## LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1892

**Aduanas.** — Se libera de derechos los artículos pedidos de Europa para la Catedral y para el convento de San Francisco de La Paz.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.— Quedan libres de los derechos de aduana, los artículos que para el servicio del culto deben venir de Europa á pedimento de S. S, el dean de la iglesia catedral de La Paz y el R. P. guardian del convento de San Francisco de la misma, prévia confrontación de las respectivas facturas.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en Oruro, á 10 de octubre de 1892.

EMETÉRIO CANO.

J. EUSEBIO HERRERO.

E Borda—S, Secretario.

Claudio Q. Barrios—D. Secretario.

Fernando Quiroga.—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Oruro, á 12 de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

M. BAPTISTA.

Eduardo Guerra, Ministro de hacienda é industria.